



ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA
Expte.: D/00032/16

DECRETO

El Ilmo. Sr. Consejero del Área de Economía y Cultura, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, otorgada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y en condición de Vicepresidente de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A., según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de julio de 2015 y a la vista del escrito presentado por D. Jorge Luis Casanova, en calidad de Secretario de la Federación Aragonesa de Triatlón, en el día de la fecha **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.: Autorizar a la Federación Aragonesa de Triatlón, con CIF: G50910371, Domicilio Social en Avenida José Atarés, Número 101, (50018) Zaragoza, Persona de Contacto, D. Jorge Casanova 685 125 840 y sin perjuicio de obtener cuantos permisos o autorizaciones de otros Organismos o Autoridades sean necesarios a la ocupación del suelo efecto para la realización de una prueba deportiva denominada **"Entrenamientos de Natación en Aguas Abiertas"** en los Canales de Aguas Tranquilas del Parque del Agua "Luis Buñuel" de Zaragoza, **todos los sábados desde el día 30 de abril de 2016 hasta el día 24 de septiembre de 2016 en horario de 08:00 horas a 10:00 horas.**

La presente autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La actividad consiste en **entrenamientos de Natación para Atletas Federados** (por FATRI o FAN) en los Canales de Aguas Tranquilas de la zona sur del Parque del Agua "Luis Buñuel".
- Todos los participantes deben de contar con el permiso de la Federación Aragonesa de Triatlón para realizar la actividad de forma coordinada y con seguridad.
- Habrá **siempre al menos una persona fuera del agua coordinando** el entrenamiento identificada con un **chaleco reflectante amarillo** serigrafiado con el logo de la **Federación Aragonesa de Triatlón**.
- La señalización del recorrido correrá a cargo de la Organización, **garantizando tanto la seguridad de los participantes, como la del resto de usuarios** afectados por la realización de la prueba.
- La Organización deberá de **contar con personal voluntario** que colabore en aquellos puntos donde pueda existir mayor riesgo de coincidencia de participantes y usuarios, debiendo coordinarse y disponer de voluntarios suficientes comunicando tal información con antelación al Departamento de Planificación Operativa de la Policía Local.
- Respecto de **los arcos hinchables, pancartas u otras instalaciones**, cualquier posible **sujeción u otra infraestructura** que fuera necesaria para su puesta en funcionamiento, en ningún caso podrán ir ancladas al suelo o a cualquier otro elemento de la vía pública que puedan sufrir algún deterioro. En ningún caso se utilizará como soporte árboles, farolas ni ningún otro elemento de equipamiento, mobiliario u ornato de la vía pública. La instalación, se realizará de forma que quede garantizada su estabilidad en el punto ubicado, y que no pueda ser desplazado por el viento. Los organizadores deberán disponer de personal suficientemente, para remediar cualquier problema que pudiera surgir y que exigiese la inmediata retirada de las instalaciones ubicadas (hinchables, carpas, mesas, etc.) por la amenaza de caída, cualquier contingencia meteorológica, etc..
- **No deberá entorpecerse el libre tránsito peatonal y/o rodado**, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, o cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.



- La utilización de cualquier **fente sonora** no deberá vulnerar lo contemplado en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2001). Asimismo el ruido producido no podrá transmitir al ambiente interior de las viviendas o locales niveles superiores a los establecidos en el art. 41, ni producirá ruidos en el ambiente exterior superiores a los niveles establecidos en el art. 42, de la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2001 y publicada en el B.O.P. con fecha 5 de diciembre de 2001).
- El emplazamiento donde se realice la actividad, deberá quedar en perfectas condiciones de limpieza, según lo establecido en el Artº 25 de la O.M. de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- **Los vehículos deberán portar acreditación expedida por la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo** para facilitar el control de la actividad (<http://www.solicitud.parquedelagua.com/>).
- El evento deberá de contar con todas las medidas de seguridad y asistencia sanitarias exigidas para este tipo de eventos en la normativa vigente.
- Deberá observarse lo dispuesto en la Ordenanza de Uso de Zonas verdes de 13 de febrero de 1986 y en la Ordenanza de Protección del Arbolado Urbano de 31 de mayo de 2013, y en concreto:

Se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas no cause detrimento en las plantas y mobiliario urbano.

Los usuarios deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y el personal de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.

Con carácter general está prohibido:

- Encender fuego, cualquier que sea el motivo.
- Arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo.
- Depositar cualquier clase de materiales en los alcorques del arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
- Causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- Pisar césped ornamental y las plantaciones, e introducirse en fuentes y estanques, sean personas o animales.

Las instalaciones necesarias no podrán invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego, debiendo ubicarse en zonas terrazas o preferentemente pavimentadas.

Se limitará en lo posible el uso de megáfonos, reproductores y amplificadores de sonido, quedando prohibidos en todo caso fuera del recinto y horario autorizado.

Al finalizar la actividad la organización retirará las cintas, carteles u otros materiales utilizados así como los residuos generados que deberán ser evacuados a contenedor adecuado.

SEGUNDO.: Con referencia a la **presencia policial** durante el desarrollo del evento, la Jefatura nombrará el oportuno servicio de asistencia y colaboración en función de los medios disponibles, hasta la finalización de la prueba, todo ello al margen de que la **Organización deberá de disponer un número suficiente de voluntarios**, que garantice la seguridad de los participantes y usuarios de las vías afectadas por la realización de la prueba. Se recuerda que la vigilancia de las instalaciones corresponde a los propios Organizadores.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

TERCERO.: Los organizadores asumen la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas o en los bienes pudieran derivarse del desarrollo del acto autorizado. Y con carácter previo al inicio del espectáculo o actividad, presentarán el correspondiente contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada y recibo del abono del seguro correspondiente.

CUARTO.: La presente autorización podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento a consecuencia de obras, reordenación del tráfico o cualesquiera otras circunstancias sobrevenidas o de interés público.

Dado en la I.C. de Zaragoza, a 11 de abril de 2016

CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CULTURA
Y VICEPRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO, S.A.

Fdo. Fernando Rivarés Esco



Zaragoza
AYUNTAMIENTO